AÑO CXVII - **Nº 30.359**

La Plata, martes 10 de noviembre de 2026.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE **DECRETOS**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretaria General Lic. Agustina Vila

Subsecretaria Legal y Técnica Dra. María Sol Berriel

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2168/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 8 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-28357035-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante el cual tramita el otorgamiento de la exención del Impuesto Inmobiliario Rural en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones agropecuarias alcanzadas por la declaración o prórroga de Desastre Agropecuario prevista en las Resoluciones N° 267/26 y N° 269/26 del referido Ministerio; la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 267/26 del Ministerio de Desarrollo Agrario se declaró el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por secuelas de incendio del partido de Villarino detalladas en el Anexo Único de la misma (IF-2026-22409011-GDEBA-DSRYEMDAGP), por el período comprendido entre el 1° de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026;
Que por Resolución N° 269/26 de la misma cartera ministerial se prorrogó el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por secuelas de inundación del partido de Trenque Lauquen detalladas en el Anexo Único de la misma (IF-2026-22409027-GDEBA-DSRYEMDAGP), por el período comprendido entre el 1° de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026;
Que, previa evaluación efectuada por el servicio técnico específico del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informes calificados, chequeo de campo y dictamen de la respectiva Comisión Local de Emergencia Agropecuaria, a través de lo prescripto en las referidas resoluciones, se concurrió en ayuda de los productores y las productoras rurales que se encontraban dentro de las zonas afectadas;
Que, en tal sentido, mediante las mencionadas resoluciones, se previó respecto de los productores y las productoras alcanzados/as por la declaración o prórroga de desastre que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria en los establecimientos ubicados en los correspondientes partidos, que se promovería el beneficio contemplado en el artículo 10 apartado 2 inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias, respecto del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al inmueble destinado al desarrollo de la actividad principal citada y en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones alcanzadas;
Que la normativa citada fija que la exención total o parcial de impuestos y tasas provinciales en el partido declarado de desastre serán acordadas por el Poder Ejecutivo, que determinará los sujetos, alcances, beneficios y demás condiciones, sin alterar el espíritu de lo establecido en la misma;
Que, en virtud de ello, corresponde otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario Rural en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones agropecuarias alcanzadas por la declaración o prórroga del estado de Desastre Agropecuario, previstas en las Resoluciones N° 267/26 y N° 269/26 del Ministerio de Desarrollo Agrario, conforme a lo establecido en el artículo 10 apartado 2 inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias;
Que se han expedido favorablemente la Dirección de Sustentabilidad, Riesgos y Emergencias en forma conjunta con la Dirección Provincial de Innovación y Vinculación Tecnológica, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, todas dependientes del Ministerio de Desarrollo Agrario; la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y de Servicios Públicos conjuntamente con la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección de Legislación Tributaria junto con la Dirección Provincial de Política Tributaria y la Subsecretaría de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Economía; la Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral junto con la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires; y la Dirección Provincial de

Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;
Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 10 apartado 2 inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario Rural a los/as productores/as afectados/as por secuelas de incendio del partido de Villarino, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, respecto de las explotaciones alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 267/26 del Ministerio de Desarrollo Agrario, en las que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en proporción al porcentaje de la afectación; conforme a lo establecido en el artículo 10 apartado 2 inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario Rural a los/as productores/as afectados/as por secuelas de inundación del partido de Trenque Lauquen, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, respecto de las explotaciones alcanzadas por la prórroga del estado de Desastre Agropecuario prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 269/26 del Ministerio de Desarrollo Agrario, en las que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en proporción al porcentaje de la afectación; conforme a lo establecido en el artículo 10 apartado 2 inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario, Economía y Gobierno.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2169/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 8 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-36890848-GDEBA-SSDMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por el cual tramita el otorgamiento de aportes no reintegrables a favor de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, individualizados en el Anexo I del presente, en concepto de Diferencia Apoyo Económico con destino a la Etapa Final Provincial de la 35º Edición de los Juegos Bonaerenses 2026, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 otorga al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad la facultad, entre otras, de intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;
Que por Decreto N° 77/20, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del citado Ministerio, estableciendo, en su Anexo II, las misiones de la Subsecretaría de Deportes;
Que entre las misiones asignadas a la citada Subsecretaría, se encuentra la de diagramar e implementar los Juegos Bonaerenses en coordinación con los distintos municipios, a través de la Dirección de Juegos Bonaerenses, dependiente de la Dirección Provincial de Torneos y Eventos Deportivos;
Que mediante el Decreto N° 905/23 se creó, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el Programa Juegos Bonaerenses, conforme los lineamientos de su Anexo Unico;
Que por Resolución N° 1562/26 del citado Ministerio se aprobó el Documento de Gestión de la 35º Edición de los “Juegos Bonaerenses 2026”;
Que, posteriormente, por Decreto N° 1944/26 se otorgaron aportes no reintegrables a favor de los Municipios consignados en el Anexo I integrante del mismo, en concepto de Apoyo Económico con destino a la Etapa Final de la 35° Edición de los Juegos Bonaerenses 2026;
Que en esta instancia, la Dirección de Juegos Bonaerenses solicita el pago de la diferencia del apoyo económico de la Etapa Final Provincial de Juegos Bonaerenses 2026, para solventar los gastos de traslados de la Etapa Interregional, de alojamiento y transporte de las Delegaciones finalistas, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I (IF-2026-36914860-GDEBA-DDDMDCGP) que integra el presente;
Que en consecuencia, deviene oportuno transferir en concepto de aporte no reintegrable, la suma total de pesos nueve mil doscientos treinta y dos millones quinientos dieciocho mil setecientos seis ($9.232.518.706,00), con el fin de que los Municipios solventen los gastos que demande la mencionada etapa;
Que la Dirección de Contabilidad efectuó la correspondiente solicitud del gasto, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557;
Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Deportes, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaria de Hacienda, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar aportes no reintegrables a favor de los Municipios consignados en el Anexo I (IF-2026-36914860-GDEBA-DDDMDCGP), que forma parte integrante del presente, conforme a los importes que en cada caso se indican, por la suma total pesos nueve mil doscientos treinta y dos millones quinientos dieciocho mil setecientos seis ($9.232.518.706,00), en concepto de Diferencia Apoyo Económico con destino a la Etapa Final Provincial de la 35º Edición de los Juegos Bonaerenses 2026.
ARTÍCULO 2° Autorizar al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a través de sus áreas correspondientes a ejecutar el gasto que demande el pago de los aportes no reintegrables otorgados por el artículo precedente, y a realizar las correspondientes transferencias a favor de los Municipios consignados en el Anexo I (IF-2026-36914860-GDEBA-DDDMDCGP) .
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria detallada en el Anexo II (IF-2026-36988246-GDEBA-DCMDCGP), que forma parte del presente, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, por un total de pesos nueve mil doscientos treinta y dos millones quinientos dieciocho mil setecientos seis ($9.232.518.706,00).
ARTÍCULO 4°. Los Municipios beneficiarios deberán rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, Capítulo III, Título II del Anexo I del Decreto N° 124/23 y modificatorio.
ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, Economía y Gobierno.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de la Comunidad. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro; **Pablo Julio López,** Ministro; **Carlos Alberto Bianco,** Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

ANEXO/S

IF-2026-36914860-GDEBA-DDDMDCGP	ad3aec270867e33b49ab8cf77dfb194814163ed1621ca30df88a634edfa5ef9a	Ver
IF-2026-36988246-GDEBA-DCMDCGP	412fdfd7a37f5fe9ca2d0f1c293fc36f0764b04054b533a2a5b85d908c8094e3	Ver

DECRETO N° 2170/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 8 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-30735070-GDEBA-SSPSMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 otorga al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad la facultad, entre otras, de participar en el fortalecimiento de las organizaciones libres del pueblo y asociaciones civiles y del tercer sector que presten servicios de base comunitaria;
Que por Decreto N° 77/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional del referido Ministerio, estableciendo, en su Anexo II c, las acciones de la Subsecretaría de Políticas Sociales;
Que entre las competencias asignadas a la Subsecretaría de Políticas Sociales se encuentra la de diseñar programas y acciones de capacitación y participación que propendan al fortalecimiento de la sociedad civil y al desarrollo comunitario;
Que, por su parte, corresponde a la Dirección Provincial de Juventudes -dependiente de la mencionada Subsecretaría- promover un sistema de interrelación e interconsulta con organismos del Estado y/o instituciones de la sociedad civil, en materia relacionada con los/as jóvenes;
Que, en tal sentido, la referida Subsecretaría de Políticas Sociales impulsa el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo, en el marco del Decreto N° 124/23 y modificatorio y del "Programa de Fortalecimiento Institucional para las Niñeces y Juventudes de la Provincia de Buenos Aires" - creado por Resolución N° 3202/24-, destinado a solventar los gastos para la realización de una nueva edición del Programa Memoria Joven;
Que, el referido proyecto, propone incentivar la participación de las juventudes en actividades socio culturales generadas desde dicha institución, como así también llevar a cabo acciones en conjunto con otros espacios de la sociedad a fin de promover la inclusión social, educacional, formativa y la autonomía juvenil en la vida ciudadana;
Que, en ese sentido, se proyecta un programa que se desarrollará en distintos espacios en formato charla/taller, atendiendo los siguientes ejes: 1 - Comunicación para los derechos humanos. 2 - Las Abuelas y el derecho a la Identidad. 3 - Memoria en el tiempo: una historia de lucha. 4 - Memoria joven hoy; las cuales estarán dirigidas a la población de jóvenes de catorce

(14) a veintiún (21) años que forman parte de distintos programas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;
Que, en virtud de lo mencionado y en el marco del Decreto N° 123/24 y su modificatorio, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad suscribió un Convenio con la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo para el otorgamiento del referido subsidio;
Que la Dirección de Contabilidad efectuó la correspondiente solicitud del gasto para el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Juventudes, la Subsecretaría de Políticas Sociales, la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, todas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Economía, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que, asimismo, se expidieron favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el presente decreto se dicta en el marco de lo previsto por el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 124/23 y modificatorio y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo, mediante el cual se otorga a la mencionada Asociación un subsidio para ser destinado al Proyecto "Memoria Joven", en el marco del Decreto N° 124/23 y su modificatorio y del Programa de “Fortalecimiento Institucional para las Niñeces y Juventudes de la Provincia de Buenos Aires” que, como Anexo Único (IF-2026-30965900-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Autorizar al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a través de sus áreas correspondientes, a ejecutar el gasto que demande el pago del subsidio otorgado conforme el artículo precedente.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 4 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1- Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General del Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 4°. La institución beneficiaria deberá rendir cuentas de conformidad con lo establecido en el artículo 19, Anexo I, Título I, del Decreto N° 124/23 y su modificatorio.
ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Economía y de Gobierno.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar y dar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Políticas Sociales. Cumplido, archivar.

András Larroque, Ministro; **Pablo Julio López,** Ministro; **Carlos Alberto Bianco,** Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

ANEXO/S

IF-2026-30965900-GDEBA-SSPSMDCGP	ba513431ef04176d91b2ab0d878c1502acf2c42ccaaeebbdfcd2e11b6f85dbe9	Ver

DECRETO N° 2171/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 8 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-36616251-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual tramita la aprobación de la asistencia financiera a favor de Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.), y

CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto Nº 517/02, ratificado por Ley Nº 12.989, se dispuso la constitución de una sociedad anónima - Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) - para que asuma la prestación del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, además de la colección, tratamiento, disposición y la eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales, en los términos y condiciones previstos en el contrato de concesión celebrado con la anterior prestataria, aprobándose los respectivos estatutos societarios;
Que, entre las funciones de la sociedad, se encuentran el mantenimiento, la construcción, rehabilitación y expansión de las obras necesarias para la prestación del servicio público de suministro de agua potable y desagües cloacales en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;
Que, dada la importante actividad que desarrolla el ente, corresponde dotar de los recursos que resulten necesarios para que la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.) pueda cumplir con los cometidos de su creación;
Que, en virtud de ello, la empresa mencionada solicitó una asistencia financiera a efectivizarse en el cuarto trimestre del año 2026, con el objetivo de cubrir los costos operativos más urgentes;
Que los recursos requeridos serán destinados a sostener el esquema de capitalización y financiamiento del Plan Maestro de Infraestructura Sanitaria que la Empresa se encuentra ejecutando en la Provincia de Buenos Aires, a fin de garantizar la

continuidad de los frentes de obra, el cumplimiento de las metas físico-financieras previstas y la ejecución de ampliaciones estratégicas en los sistemas de agua potable y saneamiento, en respuesta a la creciente demanda poblacional;
Que, asimismo, dichos fondos serán destinados a la adquisición de activos fijos y maquinaria especializada, con el objeto de fortalecer la capacidad operativa de la Empresa, mejorar su respuesta directa ante contingencias y optimizar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes y conducciones cloacales;
Que las obras comprendidas en el referido Plan Maestro incluyen, entre otras, la renovación de colectores e impulsiones, la ejecución de nuevas perforaciones y la construcción de centros de rebombeo; intervenciones indispensables para ampliar y fortalecer la infraestructura existente y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos a cargo de la empresa;
Que el apoyo financiero de la Provincia resulta fundamental para preservar las inversiones realizadas y aquellas oportunamente comprometidas, evitando demoras o interrupciones en la ejecución de las obras que pudieran comprometer el cumplimiento de los objetivos previstos y afectar la continuidad, eficiencia y calidad de los servicios públicos involucrados;
Que, adicionalmente, en el marco de la reanudación de las obras originalmente financiadas por el Estado Nacional a través del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), las cuales fueron incluidas en las Resoluciones N° 883/20 y N° 1202/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se solicita a la Provincia de Buenos Aires la asistencia financiera para el pago de aquellas sumas adeudadas y certificados de avance de obra que no fueron cumplidos en tiempo y forma por el actual Gobierno Nacional;
Que, en dicho contexto, la provincia de Buenos Aires ha asumido, en resguardo del interés público comprometido, la atención de obligaciones que correspondían al Estado Nacional, a fin de garantizar la continuidad y finalización de las obras, frente al incumplimiento de los compromisos de financiamiento oportunamente asumidos por el Gobierno Nacional;
Que, mediante el artículo 14 de la Ley Nº 15.557, se aprobaron para el Ejercicio 2026 las Cuentas de Ahorro - Inversión - Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas, integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar una transferencia de fondos a favor de Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.) a efectivizarse en los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, como así también una transferencia destinada a la realización de las obras detalladas;
Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Regulación de Planificación Tarifaria del Servicio Público de Agua y Saneamiento, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;
Que, asimismo, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la transferencia de fondos a favor de Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.) por hasta la suma total de pesos quince mil ochocientos millones ($15.800.000.000) para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, con importes mensuales de hasta pesos tres mil seiscientos millones ($3.600.000.000) durante el mes octubre, de hasta pesos cuatro mil doscientos millones ($4.200.000.000) para el mes de noviembre y de hasta pesos ocho mil millones ($8.000.000.000) para el mes de diciembre, dejando establecida la responsabilidad del ente en cuanto a los cálculos correspondientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el desembolso del aporte correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2026 dispuesto por el artículo anterior, quedará sujeto a revisión previa por parte de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.
ARTÍCULO 3°. Aprobar la transferencia de fondos a favor de Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.) por hasta la suma total de pesos siete mil quinientos sesenta y cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y dos ($7.565.688.572), con destino a la realización de las obras, conforme el detalle consignado en el Anexo Único (IF-2026-36618910-GDEBA-DPTLMIYSPGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 4°. Establecer que Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.) deberá efectuar el aumento de capital social en los términos de su estatuto y de la normativa vigente.
ARTÍCULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo 1° con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 - Unidad Ejecutora 136 - Programa 3 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 8 - Subfunción 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999:

- Inciso 5 - Principal 6 - Parcial 2 - Subparcial 002
- Inciso 6 - Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 001.

ARTÍCULO 6°. Atender la suma mencionada en el artículo 3°, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 14 - Unidad Ejecutora 136 - Programa 3 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 8 - Subfunción 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999:

-Inciso 5 - Principal 6 - Parcial 2 - Subparcial 002
-Inciso 6 - Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 001.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, Economía y Gobierno.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro; **Pablo Julio López,** Ministro; **Carlos Alberto Bianco,** Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

ANEXO/S

IF-2026-36618910-GDEBA-DPTLMIYSPGP	3787260995bf16c943f94c684bd73dc2871abb48bf4343d29853f196f6826349	Ver

DECRETO N° 2172/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 8 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-28534533-GDEBA-SSJMJYDHGP, mediante el cual se propicia que la doctora María Paula RODRIGUEZ, Jueza del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, pase a prestar funciones en el Tribunal en lo Criminal N° 2 del mismo Departamento Judicial, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto N° DECRE-2021-505-GDEBA-GPBA del 14 de julio de 2021, la doctora María Paula RODRIGUEZ fue designada Jueza del Tribunal en lo Criminal del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, sede Moreno;
Que, mediante DECRE-2025-1665-GDEBA-GPBA del 29 de julio de 2025, la doctora Elizabeth Alejandra GAITAN fue designada Jueza del Tribunal en lo Criminal N°2 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez;
Que, por nota dirigida al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la doctora RODRIGUEZ, requiere conformidad respecto de su traslado al Tribunal en lo Criminal Nº 2 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, y de la doctora Elizabeth Alejandra GAITAN al Tribunal en lo Criminal N° 1 del mismo Departamento Judicial;
Que se han expedido la Dirección de Servicios Legales y la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires;
Que, mediante Resolución de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, con fecha 11 de agosto de 2026, se dispuso remitir las actuaciones al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presta conformidad con la gestión de marras;
Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecer que, a partir de la fecha del dictado del presente, la doctora María Paula RODRIGUEZ (DNI 31.772.800 - Clase 1985) actual Jueza del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez con sede en Moreno, pasará a prestar funciones en el Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, a partir de la fecha del dictado del presente, la doctora Elizabeth Alejandra GAITAN (DNI 27.642.825 - Clase 1979) actual Jueza del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, pasará a prestar funciones en el Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez con sede en Moreno.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica